

Toledo, 22 de julio de 2025.

RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE

ACTA N° 11/25

N°111/25

2025-81-1390-00122

VISTO: La necesidad del Municipio de Toledo de contar con un fondo para gastos de menor cuantía, para el resto del presente ejercicio, resulta pertinente dictar acto administrativo para la creación del FONDO PERMANENTE MENSUAL, a efectos de facilitar la gestión y rendición de dichos gastos, durante el período comprendido entre el 22 de julio y el 31 de diciembre de 2025.

RESULTANDO: 1- Que el TOCAF establece las características de los Fondos Permanentes, en su artículo 39: "Los fondos Permanentes no podrán exceder los dos duodécimos de la suma total asignada presupuestalmente, incluidos refuerzos de rubros para gastos de funcionamiento e inversiones, con excepción de los correspondientes a retribuciones, cargas legales y prestaciones, de carácter social de funcionarios y los correspondientes a suministros de bienes y servicios efectuados por organismos estatales. En ningún caso podrá utilizarse el Fondo Permanente para el pago de aquellos conceptos que no se incluyen en su base de cálculo".

CONSIDERANDO:

1.- Que se plantea la necesidad de continuar contando con el FONDO PERMANENTE MUNICIPIO DE TOLEDO, de acuerdo a los criterios definidos por la presente administración, para la definición del objeto de los gastos, la renovación y rendición de cada Fondo Permanente Mensual.

2.- Que corresponde dictar el presente acto administrativo.

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a la normativa vigente.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE TOLEDO

RESUELVE:

1.- **CREAR** para el período 22 de julio al 31 de diciembre de 2025, mensualmente y con las características que se detallan en la presente resolución, el FONDO PERMANENTE MUNICIPIO DE TOLEDO, por un monto de \$U150.000 (Pesos Uruguayos ciento cincuenta mil) el cual será administrado por la Alcaldesa del Municipio de Toledo, Sra. Lady Peña y cuyo OBJETO será: materiales de construcción, productos metálicos, de hierro, plástico, caucho y madera, productos de papel o cartón, vidrios, repuestos de maquinaria y vehículos, gastos de publicidad, publicaciones en medios gráficos y digitales, gastos de protocolo como placas, trofeos, premios, diplomas, adornos florales y plantas, servicios de limpieza, servicios de mantenimiento de locales, predios y vehículos, reparaciones menores, fletes contratados y servicios de traslado, boletos, servicios de amplificación, audio, luces, fotografía y servicios artísticos y profesionales, productos farmacéuticos, productos de limpieza y otros productos químicos, insumos informáticos y de telefonía, productos de papelería, libros, fotocopias, ploteos e impresiones, productos plásticos y similares, utensilios de cocina, electrodomésticos, útiles y mobiliario para oficina,

herramientas, calzado, vestimenta y otros textiles, alimentos para animales, alimentos para personas, servicios de catering , comisiones bancarias y otros imprevistos .

2.-CADA FONDO PERMANENTE deberá rendirse ajustado estrictamente al objeto de gaso para el que fue creado.

3.-EL FONDO PERMANENTE SE CONSTITUIRÁ en la Caja de Ahorro del Municipio de Toledo y tiene carácter de partidas máximas a utilizar por el plazo calendario autorizado; necesitando para el manejo y disponibilidad de los fondos, la autorización mensual del Concejo, quién lo autorizará a texto expreso.

4.-EL FONDO PERMANENTE tendrá como titular y responsable a la Alcaldesa del Municipio de Toledo, como se indicó en el punto 1. De producirse modificaciones por subrogación u otras causas, deberán comunicarse a Imputación Previa y Control de Legalidad, Delegados del TCR, Tesorería, Concejo Municipal, las bajas y altas de los responsables de administrar y rendirlos.

5.- LOS GASTOS AUTORIZADOS para realizarse por Fondo Permanente, serán aquellos que a) no puedan ser previstos en otros mecanismos de compras; b) artículos que no se cuenten en el stock de la Dirección de la Dirección de Recursos Materiales, lo que deberá establecerse en texto expreso y adjunto a la boleta.

6.- DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INCLUSIÓN FINANCIERA (Art. Ley 19210) no podrán pagarse con los fondos boletas contado mayor al 15% del valor de la compra directa, establecido para el presente ejercicio.

7.-PERÍODO DEL GASTO: estará comprendido entre el primer y el último día corrido de cada mes.

8.-LA RENDICIÓN deberá realizarse por los responsables dentro de los cinco días hábiles posteriores al cierre de cada Fondo Permanente.

9.-COMUNICAR la presente resolución a la Tesorería local, a la Dirección General de Recursos Financieros, Contaduría, Delegados del TCR y Auditoría Interna y a la Secretaría de Desarrollo Local y Participación.

9.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en el sitio WEB del Municipio de Toledo.

10.-Por Secretaría Administrativa, INCORPÓRESE al Registro de Resoluciones.



ALFREDO SILVA

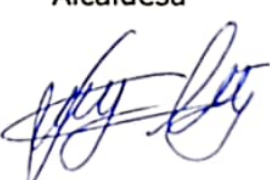
Concejal



DIEGO LASERRE

Concejal

LADY PEÑA



Alcaldesa



MARCELO RATTO

Concejal



JAKELINE NOBLE

Concejal